EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4038.

NUMERO 1069.

ARTICULO I.— Se le introducen a la Ley de Gastos Públicos para el año 1928 las modificaciones que se expresan a continuación.

CAPITULO II.

(PODER EJECUTIVO)

CAMARA DE CUENTAS:

Art. 94.— (Gastos de viaje y dietas del personal de la Cámara de Cuentas en servicio oficial cuando así lo requiera el cumplimiento de sus atribuciones legales).

SE AUMENTA EN.$1.000.00

CAPITULO III.

(SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR, POLICIA, GUERRA Y MARINA)

MUSEO NACIONAL:

Art. 167.— (Para pago del personal, alquiler de local y adquisiciones)

SE AUMENTA EN.$2.000.00

CAPITULO VI.

(SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

TRIBUNAL DE TIERRAS:

Art. 837.— (Para traslado de Jueces y empleados del Tribunal de Tierras y demás gastos necesarios para instalación de Tribunales de Jurisdicción)

SE AUMENTA EN.$2.000.00

Atenciones varias de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 1484.— (Para gastos de transporte de presos)

SE AUMENTA EN.$6.000.00

Art. 1491.— (Para pagar sueldos de Magistrados interinos, siempre que no sean funcionarios públicos asalariados, en los ca-

sos de licencia con disfrute de sueldo que podrá conceder a los titulares solamente la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, por períodos que sumados no excedan de 30 días en el año)

SE AUMENTA EN $ 800.00

Art. 1492.— (Para manutención de presos en todas las Cárceles de cabeceras de Provincias).

SE AUMENTA EN. $ 20.000.00

ARTICULO II.— Se autorizan las siguientes transferencias de fondos, dentro de la Ley de Gastos Públicos para el año 1928:

CAPITULO V.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Del Art. 698.— (Listas, avisos y publicaciones de la Lotería Nacional)$ 600.00

Al Art. 704.— (Material de escritorio de la misma) $ 600.00

CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO Y COMUNICACIONES.

Servicio de Agua y Luz, de Santiago y Puerto Plata:

Del Art. 4529.— (Dos plomeros) $ 550.00

Al Art. 4567.— (Alquiler casa oficina, papel, tinta, forma etc., Gastos imprevistos, alquiler 2 casas L. T., alimento caballos, gastos transporte, viajes, gastos transporte, guaguas, repuestos, etc.)$550.00

Se aumenta la consignación de los Capítulos II, III, y VI en $ 1.000.00, $ 2.000.00 y $ 28.800.00 que hacen un total de $ 31.800.00, cuya suma será tomada de los fondos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
David E. Santamaría.

Los Secretarios:

Osiris S. Duquela.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Vice-Presidente
en funciones de Presidente.
Dr. Cabral.

Los Secretarios:
Ml. de Js. Gómez.
Enrique J. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.